

General Roca, 08 de septiembre de 2026.

AUTOS Y VISTOS:

Las presentes actuaciones RO-00604-P-2024 caratuladas '[CONDENADO_1] S/ ART 27 BIS (MS)';

CONSIDERANDO:

I. El [CONDENADO_1], en fecha 18 de diciembre de 2024, fue condenado por el Dr. Gastón S. Martin, Juez del Foro de la Segunda Circunscripción Judicial de Río Negro, en el marco del legajo MPF-CH-01690-2024 y MPF-CH-00770-2024, caratulados “[CONDENADO_1] S/ LESIONES CALIFICADAS, COACCION Y DESOBEDIENCIA A UNA ORDEN JUDICIAL”, a la pena de TRES AÑOS DE PRISIÓN DE EJECUCIÓN CONDICIONAL, con más el cumplimiento de las siguientes reglas de conducta previstas en el art. 27 bis del CP, por el término de TRES AÑOS, a saber: a) Fijar y mantener domicilio, en [DIRECCION_CONDENADO_1]; b) No cometer nuevos delitos; c) Presentación cuatrimestral ante el Patronato de Liberados Bonaerense, Delegación Departamental Mar del Plata 2, sito en Castelli 2393, Mar del Plata, Partido de General Pueyrredón, Provincia de Buenos Aires. d) Prohibición de acercamiento a [VÍCTIMA_1] en donde ésta se encuentre en un perímetro de 100 metros a nivel personal y de su domicilio sito en [DIRECCION_VÍCTIMA_1] como así prohibición de realizar actos molestos y/o perturbadores respecto de la víctima de manera directa, por interpósita persona, vía telefónica o virtual o cualquier otra vía o medio de comunicación. e) Abstenerse de usar estupefacientes o de abusar de bebidas alcohólicas.

En fecha 26 de agosto de 2025 y 20 de octubre de 2025, se requirió al Patronato de Liberados Bonaerense de la Delegación Mar del Plata la remisión de los correspondientes informes de seguimiento.

En fecha 19 de mayo de 2026, el Patronato de Liberados Bonaerense informó que el condenado se habría mudado a la Provincia de Río Negro. Atento a ello y a fin de determinar su actual paradero, en fecha 20 de mayo de 2026 se dio intervención a la Defensa, a fin de que tomara contacto con su asistido, lo asesorara respecto del cumplimiento de las reglas de conducta impuestas y proporcionara su domicilio actual.

En fecha 03 de septiembre de 2026, atento a que la Defensa no había dado respuesta a lo requerido y al estado de las presentes actuaciones, se corrió vista a la Fiscalía a fin de que se expidiera al respecto.

En fecha 7 de septiembre de 2026, la Sra. Fiscal Adjunta contestó la vista conferida y dictaminó: *"...Visto el estado de autos, el tiempo de cumplimiento transcurrido, así cómo el que le resta a [CONDENADO_1]. Que el nombrado estuvo a derecho por última vez en fecha 11/03/2025 (vid informe de seguimiento de General Pueyrredón Mar del Plata -19/05/2025-). Que en fecha 20/05/2026 S.S., requiere a la Defensa con carácter urgente y en el término de CINCO DIAS, tome contacto con su asistido a fin de que aclare cuál es su domicilio actual. Que al día, a pesar de lo mencionado, [CONDENADO_1] sigue sin estar a derecho en autos. Atento ello; entiendo se deberá hacer efectivo el apercibimiento dispuesto por V.S., en el decreto de mención, esto es disponer la rebeldía y captura de [CONDENADO_1]..."*. En virtud de lo expuesto, y no encontrándose el condenado a derecho, en mi carácter de Juez de Ejecución Penal, **RESUELVO:**

I. DECLARAR la REBELDÍA de [CONDENADO_1], [NACIONALIDAD_CONDENADO_1], DNI [DNI_CONDENADO_1], nacido en [LUGAR_NACIMIENTO_CONDENADO_1] el [FECHA_CONDENADO_1], hijo de [FAMILIAR_1] y [FAMILIAR_2], con ultimo domicilio conocido en [DIRECCION_CONDENADO_1] y **ORDENAR su inmediata CAPTURA.** Habido que sea deberá permanecer en la Unidad Policial a disposición de éste Tribunal en carácter de comunicado.

Dr. Fernando Romera
Juez de Ejecución Penal

Se notifica digitalmente al Patronato de Liberados de Mar del Plata.